

007456

115
2ej.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO

'98 FEB 27 AM 11 02

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ACATLAN

EL DERECHO A UNA EDUCACION DE CALIDAD .

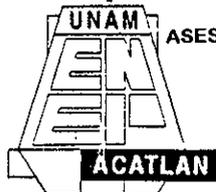
SEMINARIO TALLER EXTRACURRICULAR

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

JUAN CARLOS MARQUEZ SANTANA

ASESOR : LIC. LEONISA EUGENIA GUTIERREZ GONZALEZ



SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN. MEXICO

1998.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

259046



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

10/10/2020

Quienes influyen y trascienden planeando y logrando sus objetivos mediante la actualización y superación en forma permanente entregando su confianza: Rafael Patricia, Armando y Guadalupe

A Omar y Diana; sembradores de ideales

PARA LOS AMANTES DE LA CIENCIA JURIDICA QUE BUSCAN EN ELLA EL CONOCIMIENTO VERDADERO

INDICE

INTRODUCCION	4
CAPITULO I	5
EL DERECHO A LA EDUCACION.	6
CONCEPTOS.....	6
UBICACION DE LA EDUCACION EN EL ESTUDIO DEL DERECHO.	12
MARCO JURIDICO.....	14
CAPITULO II	15
EL ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL Y LOS DERECHOS HUMANOS.....	16
ANTECEDENTES.....	16
REFORMAS.....	23
REGLAMENTARIA.....	24
CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS.....	27
DERECHOS HUMANOS Y EDUCACION.....	31
CAPITULO III	
EL ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL Y CALIDAD EDUCATIVA	38
AXIOLOGIA JURIDICA DE LA CALIDAD EDUCATIVA.....	44
CAPITULO IV	
MODELOS ALTERNATIVOS DE CALIDAD EDUCATIVA.....	49
PROPUESTA DE MODIFICACION JURIDICA AL ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL Y LEYES CORRELATIVAS.....	49
CONCLUSIONES.....	57
BIBLIOGRAFIA.....	60
ANEXOS.....	64

INTRODUCCION

Los constantes cambios económicos, sociales, políticos y culturales de un país, tienen gran impacto en su ideología y desarrollo integral de cada uno de los miembros que la componen, así la determinación del nivel económico esta determinado por los logros y alcances de las metas establecidas en cada gobierno, de ello es importante destacar el reconocimiento de los Derechos Humanos, que permiten establecer los principios básicos de la dignidad humana mediante la educación, la ética y su práctica, su historia, desarrollo y conceptualización que conllevan a la necesidad del establecimiento y protección de los Derechos Humanos a nivel nacional e internacional.

La labor filosófica, social, educativa y jurídica muestra a la Educación; como parte primordial de los Derechos Humanos en la búsqueda del pleno respeto a la dignidad humana.

Es importante a la vez, manifestar el Derecho a la Educación; expresado en el artículo tercero de nuestra actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación, en el análisis de las mismas en relación a su función, operatividad y valoración; así como la relación que guardan con los cambios actuales dentro de nuestra sociedad, esto nos permite plantear la necesidad de implementar modelos de calidad total empresarial; analizado desde el punto de vista humanístico.

Lo anterior permite dar sentido a los Derechos Humanos en el reconocimiento, protección y garantía de los mismos, constituyéndose en valores y principios que permitan el desarrollo integral de la persona, mediante la Educación, representada; en la máxima oportunidad para el logro del desarrollo económico, social y cultural del país, otorgándole al ser humano mejores oportunidades de vida.

CAPITULO I

EL DERECHO A LA EDUCACION

I. EL DERECHO A LA EDUCACION

a) CONCEPTOS

El uso de conceptos así como la interpretación o explicación de los mismos permiten ubicar el contexto en que son usados, básicamente porque suelen tener una gran extensión. Los conceptos de Derecho y Educación suelen utilizarse en diferentes situaciones que la mayoría de las veces es necesario precisar el sentido, limitar su contenido, soluciones o alternativas que refieran de alguna manera a la necesidad de replantear normas, valores o pautas de conducta, donde se hablará indistintamente de la necesidad de una ética, misma que requiere precisar sus contenidos conformando un enlace entre derecho, educación y ética.

DERECHO

El concepto de Derecho ha dado lugar a que se le refiera con diferentes sentidos y significados: Derecho vigente y derecho positivo, derecho positivo y derecho natural.

Derecho Vigente y Derecho Positivo: "Llamamos orden jurídico vigente al conjunto de normas imperativo-atributivas que en una cierta época y en un país determinado, la autoridad política declara obligatorias"¹

En la perspectiva de Derecho vigente y Derecho positivo, "llamamos orden jurídico vigente al conjunto de normas impero-atributivas que en una

¹ GARCIA Maynez, Eduardo, Introducción al estudio del Derecho, p. 37

cierta época y en un país determinado la autoridad política declara obligatorias². Por tanto el Derecho vigente se integra por reglas de origen consuetudinario que son reconocidas por el poder público, su vigencia deriva de una serie de supuestos. Los supuestos cambios con las diversas regulaciones, mientras la vigencia al derecho legislativo se encuentra condicionada por la reunión de ciertos requisitos que la ley enumera obligatoria aprobación por las cámaras, sanción e inicio de vigencia. Por su parte el derecho consuetudinario; se plantea a partir del seguimiento de la costumbre como práctica social más o menos constante y dicha práctica se hace obligatoria.

El derecho positivo y el Derecho natural es interpretado a partir del llamado de Derecho natural a un orden intrínsecamente justo, que existe al lado o por encima del positivo, vale por sí mismo, la noción de naturaleza es retomada en sentido biológico, valioso por su misma naturalidad o espontaneidad, así también es entendido como naturaleza social o sociabilidad natural del ser humano. El Derecho natural es un conjunto de normas que emanan de los dictados de la naturaleza concebidos a través de la razón mediante una adecuación a la misma.

Por otro lado el Derecho positivo es concebido como aquel que se cumple en una determinada sociedad y una cierta época, atiende a su valor formal, condicionado por la concurrencia de ciertos requisitos, determinado por su vigencia. El Derecho positivo es aquel vigente o formalmente válido y que requiere adecuarse para su existencia al derecho natural.

Por tanto las normas jurídicas para adquirir una validez formal deben adecuarse a leyes naturales; siendo determinantes en su cumplimiento y observancia al momento que el hombre las expresa en su legislación.

² Ibid. P. 37.

El Derecho analizado con base en los conceptos anteriores surge como la necesidad humana del interactuar de cada individuo en una comunidad, expresada ésta mediante la reglamentación de convivencia social, derivadas de la propia naturaleza humana que conlleva a establecer un orden, visto desde este ámbito le concebimos al derecho como el conjunto de normas imperativo-atributivas que condicionan la conducta del hombre para vivir en sociedad además de regular sus relaciones.

El Derecho consiste en satisfacer las necesidades sociales acordes con las exigencias de la justicia y demás valores jurídicos (reconocimiento y garantía de la dignidad personal del individuo, de su autonomía y libertades básicas). A este aspecto la expresión jurídica positiva del mismo establece las necesidades humanas que originaron la creación del Derecho fueron: necesidad de orden y de organización social; necesidad de que ese orden diera satisfacción al sentido de justicia y a los demás valores implicados en ella. La sociedad para el logro y crecimiento requiere alcanzar un sistema jurídico realmente justo, donde axiológicamente presupone la existencia de la persona individual y colectiva en la participación de todas las creaciones culturales, científicas, tecnológicas, ideológicas, laborales, mediante valores superiores que permitan al hombre desarrollarse, y es así como surge la necesidad de una educación como un principio fundamental de los derechos humanos, de ahí se deben retomar las conceptualizaciones para su comprensión y asimilación, determinando ser la base para el desarrollo y logro de valores supremos permitiendo al hombre ser parte integrante de una sociedad.

LA CULTURA

La cultura por su parte tiene una conceptualización específica dentro de los Derechos Humanos, conceptualizando a ésta como "una conducta aprendida, conceptualizada como una unidad organizada, funcional, activa y

eficiente; susceptible de ser analizada en atención a los elementos que la componen, en relación con las necesidades humanas y el ambiente natural, tales como: idioma, religión, mitos, costumbres, idiosincrasia, rito, ideología, derecho, política y organización social entre otros"³

EDUCACION

El concepto de educación define a la instrucción como la transmisión de conocimientos e información específica, en oposición a educación, entendida como la formación integral del individuo.

La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos para formar al hombre de manera que tenga un sentido de solidaridad social.

Así también la educación es un proceso por el cual la sociedad transmite a las nuevas generaciones y éstas reciben y desarrollan sus valores, conocimientos, costumbres, actitudes, habilidades. Es un proceso de transmisión y repetición, pero debe serlo también de transformación y mejoramiento.

El proceso educativo permite al ser humano un desarrollo intelectual, emocional y físico del individuo, preparándolo para la comprensión e incorporación a todos los aspectos de la vida en sociedad.

Educación; del latín *educatio*: acto de criar, y por extensión, formación del espíritu, instrucción. El vocablo latino *educatio, onis* se deriva del verbo *educare* formado por *e* (fuera) y *ducare* (guiar, conducir).

³ ROCCATTI, Mirelle, Los Derechos Humanos y la experiencia del Ombudsman, p. 121

El concepto de educación a través del tiempo ha sido formulado a través de distintas posturas teóricas: la sociológica, biológica, psicológica y filosófica, siendo los criterios dominantes en nuestros días el sociológico y biopsicológico.

Sociológicamente la educación es un proceso que aspira a preparar las generaciones nuevas para reemplazar a las adultas. Realiza la conservación y transmisión de la cultura a fin de asegurar su continuidad. Procura transmitir el acervo funcional de la cultura, los valores y formas de comportamiento social de comprobada eficacia en la vida de una sociedad.

El punto de vista biopsicológico, tiene por finalidad llevar al individuo a realizar su personalidad teniendo presente sus posibilidades intrínsecas, es un proceso que tiene por finalidad actualizar todas las virtualidades del individuo, extraer desde adentro de éste lo que hereditariamente trae consigo.

Ahora bien los aspectos implícitos que determinan a la educación se establecen a partir de:

- **Actuar conscientemente frente a nuevas situaciones de vida.**
- **Aprovechamiento de la experiencia anterior.**
- **Integración, continuidad, progreso.**
- **Realidad de cada individuo.**
- **Necesidades individuales y colectivas.**

La educación como proceso social se distingue en heteroeducación y autoeducación.

La primera es establecida a partir de que puede ser:

1. Educación inintencional o asistemática consistente en la modificación del comportamiento mediante la influencia de instituciones que no tienen esa función específica, como la radio, la televisión, el cine, el teatro, los periódicos, el club, los amigos, la calle, etc.

2. Educación intencional o sistemática, obedece a influir en el comportamiento del individuo de una manera organizada, realizada por instituciones como el hogar, iglesia, escuela, etc.

3. La autoeducación se considera al hecho propio individual de procurarse influencias capaces de modificar el comportamiento, perfeccionamiento y expansión de la personalidad llevada a cabo después que el individuo deja la escuela.

Así mismo según la teoría desarrollista de la educación; consiste en el desarrollo establecido a partir del consumo y producción. El consumo esta destinado a elementos y técnicas de comodidad, cultura y buen gusto. La producción determina la producción de bienes, augura la supervivencia, desarrollo y enriquecimiento de las comunidades, formación científica, técnica y profesional.

Sin embargo la educación dentro del modelo económico y cultural que cada sociedad desarrolla deberá responder a las necesidades de ésta por lo que sus fines serán expresados en base a estas necesidades, para ello la filosofía dará cuenta de los fines que se persiguen dentro de ella: el sentido social, individual y trascendental

Por último la educación desde el punto de vista conceptual pretende los siguientes fines de acuerdo al pedagogo Imideo G. Nerici:⁴

1. Atención de todos los individuos.
2. Desarrollo físico y preservación de la salud.
3. Integración social.
4. Socialización.
5. Formación cívica y fortalecimiento de la conciencia nacional.
6. Formación de una cultura general.
7. Transmisión de las técnicas fundamentales para la formación del espíritu de investigación.
8. Oportunidades de manifestación y desenvolvimiento de las peculiaridades individuales para lograr el pleno desarrollo de la personalidad.
9. Participación en la vida social mediante el ejercicio de una profesión.
10. Formación económica.
11. Formación estética.
12. Desarrollo del sentido de responsabilidad.
13. Desarrollo del espíritu de iniciativa.
14. Aprovechamiento del tiempo libre.
15. Formación política.
16. Formación democrática.
17. Preparación para el matrimonio.
18. Desarrollo del espíritu creador.
19. Desarrollo del espíritu crítico.
20. Enseñar a estudiar.
21. Formación moral y religiosa.

b) UBICACION DE LA EDUCACION EN EL ESTUDIO DEL DERECHO

⁴ Ibid. p. 12

En la historia de nuestro país se muestra el interés por el desarrollo de cada individuo; plasmado en diversas leyes que norman el actuar y conducir ante las relaciones personales, así también; la situación actual de la sociedad mexicana exige más y mejores servicios educativos que pongan a la vanguardia nuestra actual legislación; con ello se busca dar respuesta a una nueva necesidad en la que toda la población se integre a la política actual, permitiendo con ello tener mejores oportunidades de vida.

La educación como parte primordial de los derechos humanos enmarca un proceso legislativo formal, así también la determinación en su aplicación denotando las diversas reglamentaciones y su funcionalidad.

En nuestra actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 3o., se establece la regulación jurídica en materia educativa: "todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado, Federación, Estados y municipios impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y secundaria son obligatorias"⁶. Así también determina el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, amor a la patria, conciencia de solidaridad, independencia y justicia. Además será democrática, nacional contribuyendo a la mejor convivencia humana. La garantía constitucional que se desprende está basada en el artículo 24 de la Constitución Política, donde determina el laicismo, denotándose en otro de los apartados la gratuidad de la misma.

El artículo 3o. Constitucional en relación al 73 de la misma Constitución, determina la unificación y coordinación de la educación en toda la república. Así también la correlación con el artículo 123 donde señala el ámbito educativo en materia laboral.

⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, p. 1

C) MARCO JURIDICO

En nuestro país se desprenden diversas normatividades en materia educativa, mismas que abordaremos a partir de la reflexión y el análisis permitiendo con ello la realización de propuestas que permitan ampliar el ámbito de aplicación.

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
- 2. Ley general de Educación**
- 3. Plan Nacional de Educación para el período 1995-2000**
- 4. Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos**

Este conjunto de leyes y reglamentos determinan la existencia legal y su actual operatividad; sin embargo se hace necesario una modificación a las mismas reflexionando sobre el aspecto de calidad y principios fundamentales de los Derechos Humanos para lograr un desarrollo integro en el individuo, donde se le ofrezcan los elementos necesarios para que por sí mismo logre encontrar su propio bien supremo.

CAPITULO II

**EL ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL Y LOS DERECHOS
HUMANOS**

II. EL ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL Y LOS DERECHOS HUMANOS.

a) ANTECEDENTES

La tendencia modernizadora se fundamenta de manera importante en un proceso de racionalización de los fenómenos sociales, y se presenta no sólo como una alternativa ante la crisis que se padece en nuestro país, sino como alternativa que traslada estrategias jurídicas, económicas y políticas apoyadas en las diversas ciencias.

El ámbito jurídico educativo de manera estricta, reviste antecedentes en diversos documentos reconocidos desde la Constitución de Apatzingán de 1814 hasta las constituciones de 1824, 1857 y la actual vigente de 1917.

En los "Sentimientos de la Nación" de José María Morelos del 14 de septiembre de 1813, se establecía en el doceavo sentimiento "Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro congreso deben ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto"⁶

El 22 de octubre de 1814 se expide el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, conocido como Constitución de Apatzingán; los principios políticos-jurídicos que se consagran forman la base sobre la cual se apoyan las dos partes fundamentales del constitucionalismo: la dogmática y la orgánica, donde se desprenden la

⁶ SAYEG Helú, Jorge, El constitucionalismo social mexicano, pp. 155.

fundamentación estructural constitucional; la soberanía del pueblo, los derechos del hombre, y una forma de gobierno republicano que consigna la división de poderes (legislativo, ejecutivo, judicial).

La Constitución de Apatzingán de 1814, reconoce y garantiza en sus preceptos el respeto de los derechos humanos bajo el título "De la igualdad, seguridad, propiedad y Libertad de los ciudadanos" consignando la primera obligación mexicana de derechos fundamentales de la persona humana; consignándose en el capítulo V del texto, refiriéndose a la educación el artículo 38 hace referencia a las libertades de enseñanza y de trabajo "ningún género de cultura, industria o comercio puede ser prohibido a los ciudadanos, excepto los que forman la subsistencia pública"⁷

Con los principios de la aplicación de la ley y el de igualdad al prohibir la esclavitud y consagración al derecho de propiedad prohibió la tortura, se hace también necesario la educación que constitucionalmente establecía en el artículo 39. "La instrucción como necesaria a todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder"⁸

La Constitución del 4 de octubre de 1824, deja al olvido el Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana; retomando principios del derecho constitucional inglés y de las cartas-concesión norteamericanas de la Suprema Ley de Filadelfia con los del derecho público español, y algunas ideas de la revolución que dieron contenido a la Constitución de Cádiz de 1812. La Constitución de 1824 no determina una parte dogmática y orgánica, es referida principalmente a toda, con un carácter orgánico consagrando principios como son: de soberanía y elección popular, no tuvieron nada que ver con el pueblo con elementos democráticos.

⁷ Ibid. P. 186

⁸ Ibid p. 186

En lo que corresponde a los derechos humanos fueron consignados en la sección séptima del título quinto, referidos a la administración de justicia, estableciendo las garantías de igualdad, de no retroactividad de la ley y de igualdad ante los tribunales, inviolabilidad del domicilio, la garantía de seguridad jurídica, el derecho de propiedad y el derecho de libre expresión.

"... hacer reinar la igualdad ante la ley, la libertad sin desorden, la paz sin opresión, la justicia sin rigor, la clemencia sin debilidad, entrar en el pleno goce de los derechos de los hombres libres."⁹

La fracción II del artículo 50 "proteger y arreglar la libertad política de imprenta, de modo que jamás se pueda suspender su ejercicio, y mucho menos abolirse en ninguno de los Estados ni territorios de la Federación"¹⁰

En materia educativa el artículo 50 fracción I, otorga facultades exclusivamente al congreso para:

"I: Promover la ilustración, asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras; estableciendo colegios de marina, artillería e ingenieros; erigiendo uno o más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lenguas; sin perjudicar la libertad que tienen las legislaturas para el arreglo de la educación pública en sus respectivos estados"¹¹

La Constitución de 1836 o las siete leyes, establecía a todos los transeúntes y habitantes del territorio mexicano, mientras respeten la religión y las leyes del país, así también determina el derecho de gentes, declara las particulares al ciudadano mexicano.

⁹ Ibid. P. 241

¹⁰ Ibid p. 241

Se señalaba, además en la primera ley como primera obligación del mexicano profesar la religión de su patria (artículo 3o.) el artículo 2o. De esta misma ley, establecía un catálogo de derechos atribuidos al mexicano específicamente, y no al hombre en general: derecho para el libre uso y aprovechamiento de la propiedad, con excepción; cuando algún objeto de general y pública utilidad exija lo contrario, libertad de tránsito, de imprenta, seguridad contra aprehensiones ilegales, inviolabilidad del domicilio privado, exacta aplicación de la ley.

La Constitución mexicana de 1857 en el reconocimiento de los derechos del hombre, operó en el acatamiento de la dignidad humana inherentes al hombre, reconociéndolos como la base y el objeto de las instituciones sociales. El sistema federal establecía la distribución de competencias entre los poderes territorialmente considerados mediante una organización de los postulados democráticos reconociendo la soberanía del pueblo con la garantía de sufragio universal.

La Constitución de 1857 expresa en el primero de sus artículos "El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales"¹²

Los cuatro clásicos derechos del hombre: libertad, igualdad, seguridad y propiedad, fueron reconocidos y consignados, así también en lo referente a educación el artículo 3o. de la Constitución de 1857 reconocía la libertad de enseñanza: "la enseñanza es libre; la ley determinará que profesiones necesitan título para su ejercicio y con qué requisitos deben expedirse"¹³

En lo específico a educación "mejorar las costumbres y alejar la ignorancia".

¹¹ Ibid. P 241

¹² Ibid p. 445

El artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, así como la Ley General de la Educación establecen los siguientes fines:

I. Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plenamente sus capacidades humanas.

II. Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos.

III. Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país.

IV: Promover mediante la enseñanza de la lengua nacional -el español-, un idioma común para todos los mexicanos, sin menoscabo de proteger y promover el desarrollo de las lenguas indígenas.

V. Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y la convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad.

VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos.

VII. Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científica y tecnológica.

¹³ Ibid p. 450

VIII. Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la nación.

IX. Estimular la educación física y la práctica del deporte.

X. Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios.

XI. Hacer conciencia de la necesidad de un aprovechamiento racional de los recursos naturales y de la protección del ambiente.

XII. Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general ¹⁴

Esto fines mencionados; son complementados en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, que dentro de sus objetivos educativos y derechos humanos establece:

“1. Fortalecer el ejercicio pleno de la soberanía nacional, como valor supremo de nuestra nacionalidad y como responsabilidad primera del Estado Mexicano.

2. Consolidar un régimen de convivencia social regido plenamente por el derecho, donde la ley sea aplicada a todos por igual y la justicia sea la vía para la solución de los conflictos.

¹⁴ Ley General de Educación , Diario Oficial, p. 43

3. Construir un pleno desarrollo democrático con el que se identifiquen los mexicanos y sea la base de certidumbre y confianza para una vida política, pacífica y una intensa participación ciudadana.

4. Avanzar a un desarrollo social que propicie y extienda en todo el país las oportunidades de superación individual y comunitaria, bajo los principios de equidad y justicia.

5. Promover un crecimiento económico vigoroso, sostenido y sustentable en beneficio de los mexicanos.”¹⁵

Dentro de los objetivos de la política de desarrollo social establece propiciar la igualdad de oportunidades y de condiciones que aseguren a la población el disfrute de los derechos individuales y sociales consagrados en la constitución, elevar los niveles de bienestar y la calidad de vida de los mexicanos y disminuir la pobreza y la exclusión social, permitiendo establecer oportunidades equitativas mediante la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los servicios de educación salud y vivienda.

En los programas nacionales de educación, se tienen contemplados elementos relacionados con la convivencia social, la paz, la democracia, el desarrollo y justicia social, además de valorar altamente la comprensión y sensibilización de toda la población acerca de los derechos humanos, así mediante la educación se deben fomentar la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones, los grupos raciales y religiosos.

Con base en la legislación educativa actual se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

¹⁵ Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 p. X.

- **Desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano propiciando la transformación de la sociedad.**
- **Fomentar el amor a la patria y la conciencia de solidaridad social.**
- **Adquirir, transmitir y fomentar la cultura.**
- **Propiciar la adquisición de conocimientos.**

b) REFORMAS

El Estado Mexicano a tenido siempre la preocupación por la Educación, un reflejo de esto fue la regulación del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana sancionado en Apatzingán en 1814.

Desde 1934, se consideró que la Educación de todo tipo y grado impartida a obreros y campesinos se ubicaría en un régimen jurídico particular; en consecuencia se propone hacer partícipes a los obreros y campesinos de las condiciones de igualdad jurídica de los demás miembros de la sociedad.

La reforma constitucional de 1934, dispuso la autorización a los particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal así como la de cualquier tipo o grado destinada a obreros y campesinos, puede ser negada o revocada sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno.

En el congreso constituyente de 1856-1857, se determinó que la Educación debía incertarse en la Ley Suprema en el Capítulo de los Derechos Humanos. Durante el Gobierno de Benito Juárez el programa educativo alcanzó mayor importancia al expedirse la Ley Orgánica de la Instrucción Pública en el Distrito Federal en el cual se establecía a la Educación primaria como obligatoria.

El Congreso Constituyente de 1916-1917 consideró la inclusión mediante la cual se establecieron como obligación a los mexicanos hacer que sus hijos o pupilos menores de 15 años asistieran a cursar la educación primaria elemental en escuelas públicas o privadas.

El 18 de noviembre de 1992 el presidente de la República Carlos Salinas de Gortari, presentó ante el H. Congreso de la Unión la iniciativa de reforma a los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicándose el 5 de marzo de 1993, en el diario oficial de la federación. Los aspectos más relevantes son:

“a) Se amplía la facultad y deber del Estado de impartir Educación. Además del nivel primaria ahora comprenderá los niveles preescolar y de secundaria.

b) Se establece que la educación primaria y secundaria son obligatorias es decir se extiende el régimen de obligatoriedad.

c) Se suprime la facultad discrecional del Estado para retirar el reconocimiento de validez oficial. Ahora la ley señala los supuestos en los que procede su otorgamiento o retiro.

d) Dentro de las obligaciones de los mexicanos se establece que deben hacer que sus hijos o pupilos menores de quince años concurren a escuelas públicas o privadas para obtener la educación primaria, secundaria y reciban la militar en los términos que la ley establezca.”¹⁶

c) LEY REGLAMENTARIA

El sistema educativo mexicano es el conjunto de normas, instituciones, recursos y tecnologías destinadas a ofrecer servicios educativos y culturales

¹⁶ MADRAZO, Jorge, Derechos Humanos: el nuevo enfoque mexicano p.99

a la población mexicana de acuerdo a los principios ideológicos que sustentan al Estado Mexicano y que se hayan expresados en el artículo Tercero Constitucional.

El artículo Tercero Constitucional asigna al poder ejecutivo la función de definir los contenidos, planes y programas educativos. El titular del poder ejecutivo federal delega en la Secretaria de Educación Pública el ejercicio de las funciones en esta materia.

Para fines de política educativa, la Secretaria de Educación Pública es cabeza de quince organismos descentralizados con patrimonio y personalidad jurídica propios; organismos autónomos sectorizados administrativamente: La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) y el Colegio Nacional.

En México se proporciona educación formal (escolarizada o abierta) y no formal. La formal comprende el nivel básico (preescolar, primaria y secundaria) y el postbásico (medio superior, superior y postgrado) éstos dan marco legal educativo el artículo Tercero Constitucional y la Ley General de Educación.

La Ley General de Educación se propone atender las condiciones y necesidades actuales de los servicios educativos, conservar y ampliar los principios sociales, educativos y democráticos de la Ley vigente. Contiene disposiciones aplicables a los tres niveles de gobierno, en el marco del federalismo induciría a las legislaturas de los estados a expedir sus propias leyes en congruencia con la propia Ley general.

Esta iniciativa propone guardar plena fidelidad con la letra y el espíritu de los postulados educativos del artículo Tercero Constitucional.

En la Ley General de Educación para su estudio, deben entenderse todas aquellas disposiciones que garantizan el carácter nacional de la educación y la aplicación de las disposiciones generales en todas las instituciones de educación primaria, secundaria y normal de la República. Para ello se divide en ocho capítulos descritos a continuación:

Capítulo I. Dispone estimular el conocimiento y la práctica de la democracia como forma de gobierno y convivencia social; alentar la creación artística, la práctica del deporte y las actitudes que estimulen la investigación científica y la innovación tecnológica; inculcar actitudes responsables hacia la preservación de la salud, el respeto a los derechos humanos, la protección de los recursos naturales y el medio ambiente, así como fomentar el trabajo productivo, el ahorro y la organización solidaria.

Capítulo II. Establece la función social educativa en ella se fijan las atribuciones del ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública para garantizar el carácter nacional de la Educación, determinar los planes de estudio, calendario escolar, actualización de los libros de texto gratuitos.

Capítulo III. Establece las medidas para el acceso a los servicios educativos y el derecho a la Educación, impulso para bajos índices educacionales y grupos de condiciones sociales en desventajas, así como las regiones que más lo necesiten. Prevé la asistencia de alimentación, becas, orientación de padres de familia, internados, albergues, servicios de extensión educativa.

Capítulo IV. Referida al proceso educativo, modalidades que lo integran (educación básica, media superior y superior) en congruencia con el respeto a los Derechos Humanos, la iniciativa hace explícito la impartición de la Educación para menores de edad se tomarán las medidas que aseguren a

los educandos la protección y cuidados especiales para su bienestar, que eviten el abuso físico y mental, así como los malos tratos, que garanticen que la disciplina escolar sea compatible con la dignidad de los niños.

Capítulo V. La Ley propone a los particulares los requisitos que deben de reunirse para impartir la educación y el reconocimiento de validez oficial de estudios así como las causas de su revocación .

Capítulo VI. Los estudios conforme a ley tendrán validez oficial en toda la república, las condiciones para la revalidación y equivalencia de estudios así como los principios para certificar los conocimientos.

Capítulo VII. Derechos y obligaciones de los padres de familia y de quienes ejercen la patria potestad o tutela de los educandos, asociaciones de padres de familia para participar en el mejoramiento de la educación.

Capítulo VIII. Contiene las infracciones, sanciones y procedimientos administrativos que deberán observar en caso de incumplimiento de las disposiciones de la propia ley.

d) CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS

Los términos jurídicos establecen la necesidad de un lenguaje exacto, coherente y bien construido siendo un conocimiento científico y de aplicación directa a la denominación de Derechos Humanos.

El vocablo Derechos Humanos lleva una relación de determinados derechos, diferenciados de los demás. De acuerdo a las diversas épocas se les han dado diversas denominaciones.

A) Derechos naturales: Tiene su fundamento en la naturaleza humana.

B) Derechos innatos u originales: Utilizados para los derechos adquiridos o derivativos, los primeros nacen con el hombre sin requerir ninguna otra condición, los segundos necesitan de un hecho positivo.

C) Derechos individuales: Expresión filosófica e ideológica referidas al individualismo. Tiene un sentido más limitado al de los antiguos derechos naturales. Por la naturaleza social del hombre, todos los derechos, son sociales e individuales.

D) Derechos del hombre y del ciudadano: Tiene un significado histórico e individualista, considerado individualmente, y como ciudadano frente al poder.

E) Derechos del hombre, del ciudadano y del trabajador: Se toman en cuenta la importancia que han adquirido los derechos sociales de los trabajadores por lo cual se da a los Derechos Humanos la calificación del hombre, del ciudadano y del trabajador.

F) Derechos fundamentales o derechos esenciales del hombre: Distingue entre hombres, ciudadanos y trabajadores. Los Derechos Humanos, considerados en su significación más propia son, a la vez, fundamentales por cuanto sirven de base a otros más particulares y están íntimamente ligados a la idea de la dignidad humana, son derechos permanentes e invariables, inherentes al hombre.

G) Libertades públicas: Constituyen una categoría cuyo significado hacen referencia a aquellas facultades o esferas de acción autónoma de los individuos o de los grupos, que han sido expresamente reconocidas y garantizadas por el ordenamiento jurídico positivo.

H) Derechos subjetivos son considerados como expresión de atributos de la personalidad, dividiéndose en derechos fundamentales de la persona.

I) Derechos públicos subjetivos: Estos derechos son producto del intento de positivación de los derechos naturales e innatos.

J) Derechos de la personalidad: Son estos derechos los que se ejercitan sobre la propia persona o más propiamente sobre determinadas cualidades o atributos físicos o morales, de la persona humana.

Para una determinación conceptual de los Derechos Humanos se requiere realizar un análisis de su fundamento sobre la base de la historia en tres tipos de fundamentaciones:

- a) Fundamentación iusnaturalista.**
- b) Fundamentación positivista.**
- c) Fundamentación ética.**

La fundamentación iusnaturalista se refiere a los derechos fundamentales que corresponden al ser humano por su propia naturaleza, se deriva directamente de la creencia en el derecho natural.

Norberto Bobbio señala que el iusnaturalismo "es aquella corriente que admite la distinción entre derecho natural y derecho positivo y sostiene la supremacía del primero sobre el segundo"¹⁷. Esta postura sostiene la existencia de los Derechos Humanos como aquellas reglas del derecho natural consistente en un ordenamiento universal derivado de la propia naturaleza humana. Siendo por tanto inherentes al hombre, imprescindibles y

¹⁷ R. TERRAZAS, Carlos, Los derechos humanos en las construcciones políticas de México, p. 30

esenciales para poder desarrollarse y vivir en distinción de los demás seres vivos.

Cuando los iusnaturalistas establecen un sentido técnico-jurídico del término, ya se encuentran reconocidos en una norma jurídica de derecho positivo llámense garantías individuales que otorgan los valores, intereses, objetivos y deseos humanos importantes o fundamentales.

La fundamentación iusnaturalista establece los derechos naturales anteriores y superiores al derecho positivo, solamente si se retoman exigencias éticas o morales de la persona misma, pero en ningún caso esta superioridad es jurídica; siendo que es inadecuado ubicar al derecho natural en el mismo nivel del derecho positivo, y menos que sea superior a este.

Las teorías iusnaturalistas independientemente del pensamiento de cada autor, se incluyen expresamente en la norma jurídica.

Para la postura filosófica iuspositivista la norma jurídica está por encima de cualquier otra norma en que los Derechos humanos son producto de la actividad legislativa del estado, son los derechos constitucionalmente enunciados como tales, es decir, los contenidos en los textos constitucionales. Estos han sido enunciados en las constituciones políticas de los Estados y en el ámbito internacional en las declaraciones, tratados y convenciones internacionales sobre Derechos Humanos.

Con el término derechos éticos o derechos morales describe las exigencias éticas o valores entendidos con la idea de una fundamentación ética, aquellos que tienen que ver más estrechamente con la idea de dignidad humana y que se encuentran entre lo ético y los derechos positivos además de su incorporación en el ordenamiento jurídico.

Los llamados Derechos Humanos es un nombre de uso generalizado quedando condicionado a diversas opiniones y definiciones, constituyendo en la actualidad un fenómeno cultural, en cuyo ámbito se integra una gran parte de los elementos aportados por la trayectoria histórica que ha recorrido desde su aparición.

Los diversos conceptos y significados ha permitido describir diversas conceptualizaciones con base en el reconocimiento de la dignidad del hombre como ser racional y que le confiere ser sujeto de derechos y deberes.

En el análisis realizado a la conceptualización de Derechos Humanos Jesús Rodríguez y Rodríguez lo conceptualiza como: "Conjunto de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los recursos y mecanismos de garantía de todas ellas, que se reconocen al ser humano, considerado individual y colectivamente"¹⁸

Retomando la postura filosófica iuspositivista y la conceptualización anterior permite determinar a los Derechos Humanos como producto de la actividad legislativa del Estado encontrándose inmersos en el texto constitucional en las garantías individuales y que forman parte del desarrollo histórico-político de nuestro país.

e) DERECHOS HUMANOS Y EDUCACION

En relación con este tema, cabe mencionar que el mismo es objeto de una atención prioritaria por parte de las diversas Conferencias Mundiales, ejemplo de ello La Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada del

¹⁸ CIT. POS. LARA, PONTE , Rodolfo, Los Derechos Humanos en el Constitucionalismo Mexicano, p.22

14 al 25 de Junio de 1993, donde se representa la culminación de un largo proceso que generó grandes expectativas en la opinión pública mundial de lograr avances importantes orientados a la acción por parte de la comunidad internacional.

Se abordó un apartado especial, en el que se le reconoce como elemento indispensable para lograr los avances genuinos y permanentes, por lo que se instó a los gobiernos a incorporar la cuestión de Derechos Humanos, en los programas de Educación, incluyendo los temas relacionados con la paz, la democracia, el desarrollo y la justicia social; además de valorar altamente la comprensión y sensibilización de toda la población acerca de los Derechos Humanos, insistiendo en que por medio de la educación "se debe fomentar la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y entre los grupos raciales y religiosos"¹⁹

La Educación reglamentada en el artículo tercero constitucional representa una de las máximas oportunidades del país para la realización de sus metas, siendo un derecho humano el instruirse, formarse y desarrollar habilidades, el Estado tiene la obligación de proporcionar al hombre los medios para alcanzarlos y conjuntamente propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

La Educación es una función social por medio de la cual se adquieren los conocimientos para poder ejercer un oficio o profesión, siendo importante destacar su regulación en el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingan en 1814. En el Congreso Constituyente de 1856-1857, donde se determinó que la educación ameritaba incluirse dentro de la Ley Suprema en el capítulo de los Derechos Humanos.

¹⁹ DIAZ, CEBALLOS Ana Berenice. Conferencia Mundial de Derechos Humanos, CNDH. p.119

En la época del presidente Juárez el programa educativo alcanzó mayor relieve al expedirse la Ley Orgánica de la Instrucción Pública en el Distrito Federal, estableciéndose la obligatoriedad de la educación primaria.

El Congreso Constituyente de 1916-1917, ratificó categóricamente la educación primaria como un derecho fundamental del pueblo mexicano. Por su trascendencia se consideró la inclusión de una disposición mediante la cual se estableciera como obligación de los mexicanos, hacer que sus hijos o pupilos, menores de 15 años, concurrieran a las escuelas públicas o privadas, para cursar la educación primaria elemental. Esto dio origen al nacimiento de la fracción I del artículo 31 de la Constitución General de la República "Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación primaria y secundaria, y reciban la militar en los términos que establezca la ley"²⁰

El 18 de noviembre de 1992, el Presidente de la República, Carlos Salinas de Gortari, presentó la iniciativa de reformas a los artículos 3o. Y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicándose en el Diario de la Oficial de la Federación el 5 de marzo de 1993. Al respecto señala:

- a). Se amplían la facultad y el deber del Estado de impartir educación. Además del nivel primaria, ahora comprenderá los niveles preescolar y secundaria.
- b). Se establece que la educación primaria y secundaria son obligatorias, es decir, se extiende el régimen de obligatoriedad.
- c). Se suprime la facultad discrecional del Estado para retirar el reconocimiento de validez oficial. Ahora, la ley señala los supuestos en los que procede su otorgamiento o retiro.

²⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 31

d) Dentro de las obligaciones de los mexicanos, se establece que deben hacer que sus hijos o pupilos menores de 15 años, concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener a educación primaria y secundaria, y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.

Con estas reformas se observa el Derecho a la Educación como parte esencial de los Derechos Humanos dentro del positivismo mexicano, siendo que no se determinan como tal y solamente ubican un contexto de obligatoriedad no realizado hasta el momento.

Al concebir la idea primordial de los derechos humanos, señalada anteriormente no determina la forma precisa de un procedimiento de calidad educativa, solamente se subrayan elementos expresos generalmente en las normas jurídicas referente al tema.

El artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresamente establece el ámbito de sus competencias al establecer organismos de protección de los Derechos Humanos que otorga el orden jurídico mexicano, para su protección y defensa de los mismos.

La Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en su artículo 6 señala las atribuciones que son de su competencia, donde en la misma no se encuentra determinado un procedimiento que permita hablar del conocimiento expreso de un modelo a seguir en los casos de violación en educación, promoción del estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos.

El reglamento interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Distrito Federal no determina un proceso de recomendación en materia educativa que sea de calidad, así también en cuanto a las actuaciones de la Comisión Nacional, prestación de servicios o un organismo especial para la

defensa , estudio, mejoramiento de la defensa de los derechos humanos en materia educativa.

La Comisión de Derechos Humanos dentro de sus objetivos plasma la difusión de la cultura de los Derechos Humanos como causa de los organismos públicos de protección y defensa de éstos, informar a la sociedad respecto al orden jurídico que garantiza la sana y pacífica convivencia, mayor y de mejor calidad en la participación en la consolidación de la cultura en general. El concepto de Cultura de los Derechos Humanos ubica una realidad inocultable, es decir los posibles ataques a la dignidad de la persona además de ser accesibles a toda la humanidad.

En lo referente a la defensa de los derechos de los grupos vulnerables se establece la universalidad de los mismos independientemente de la nacionalidad, raza, condición social, económica, política, cultural, física e intelectual. Previamente señalados en la Constitución de nuestro país; sin embargo no determinan una observancia para el mejoramiento de los mismos y propiciar con base en el artículo tercero constitucional al hablar de democracia "será democrático considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo"²¹ de este apartado se observa la carencia de un modelo económico que permita realizar el fin educativo señalado en nuestra actual Constitución.

Por su parte la Declaración de los Derechos del Niño establece por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal tanto antes como después del nacimiento. Trasladando esta postura, actualmente se observa en nuestras comunidades el descuido y falta de control en el cumplimiento del orden jurídico en materia educativa al existir los denominados niños de la calle, donde se

²¹ Artículo tercero, fracción II, inciso a, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

consagra en el conjunto de normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los derechos y libertades fundamentales de las personas, incluyendo a éstos, tales como el derecho a la vida, al nombre, nacionalidad, salud, educación, trabajo y alimentación entre otros.

La población indígena de nuestro país esta contemplada dentro del conjunto de normas jurídicas que tienen como finalidad eliminar la marginación, pobreza, discriminación y analfabetismo. Enfrentando diariamente problemáticas mediante la opresión, explotación, desprotección de la ley en su aplicabilidad. Desprendiéndose la carencia de un organismo que vigile el desarrollo, protección y aplicación debida de la ley, así también la no existencia de un modelo educativo que permita mejorar sus condiciones de vida a pesar de la existencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

En nuestro país es conveniente que el Congreso de la Unión legisle y considere la educación a estos grupos, incluyendo disposiciones legales para que la autoridad competente, organismos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos protejan y promuevan la educación para que les permita desarrollarse integralmente, sin perder sus tradiciones, lengua y cultura.

Con los principios y finalidades del artículo tercero constitucional, la Ley General de Educación y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, debe realizarse un análisis y creación de organismos no gubernamentales que funjan como observadores en el apoyo de investigaciones de la aplicación debida de nuestras leyes propiciando el desarrollo integral de todo individuo en los aspectos económico, social y cultural, teniendo repercusión en el desarrollo económico, político y social del país. Como son: el IEGE (Instituto de Evaluación a Gran Escala), y CENEVAL (Centro Nacional de Evaluación). CONACIT (Consejo Nacional para la Ciencia y Tecnología), UNAM (Universidad Nacional Autónoma de México)

CAPITULO III
EL ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL Y CALIDAD EDUCATIVA

III. EL ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL Y CALIDAD EDUCATIVA.

a) Conceptualización.

En todos los niveles de la enseñanza, la problemática fundamental se centra tanto en aspectos cuantitativos como cualitativos. Por lo que se refiere al componente cuantitativo, el incremento constante de la demanda educativa exige al Estado mayores inversiones anuales, la ampliación de la infraestructura de los servicios, la intensificación de la formación docente y la diversificación de la oferta educativa. Las aportaciones económicas del Estado deben aumentar, pues son insuficientes, reduciéndose el problema educativo a una prioridad económica, por lo que se reduce únicamente a consideraciones numéricas.

Detengámonos por un momento en este aspecto del problema en atención de lo que significa dentro de esta problemática del Estado que propicia el desarrollo de la sociedad en todos sus niveles, crecimiento y desarrollo no son la misma cosa, ni deben confundirse. Una educación sometida a crecimiento resulta enagenante pero una educación inscrita en el desarrollo deviene en educación crítica y reflexiva que cuente y enfrente a los problemas sociales. No se trata aquí de negar la importancia de lo económico, de refutar la prioridad de lo político y lo cuantitativo, la primacía del crecimiento en nuestro contexto, el proceso de la incrementación de la riqueza, requiere y necesita condicionar directa y casualmente a la educación: necesita que de esta resulten objetos productivos, maquinaria intelectual; una formación que no debe todo contenido reducirse al simple aprendizaje y al adiestramiento. Ahora bien, debemos proponernos dar un giro cualitativo en la educación. En países como el nuestro realizar esta tarea constituye en buena medida una responsabilidad del Estado de formar profesionales capaces de enfrentar, reflexionar y modificar su realidad, de situarlos en la vanguardia del conocimiento, o sea una conciencia universal

de estudiantes formados en el saber, en éstos términos la educación es la mediación más adecuada y necesaria para canalizar, si bien no de garantizar esta posibilidad para sí, como consecuencia en lo social de un proceso de formación; entiendo la formación en un sentido amplio, no la refiero exclusivamente a procesos escolarizados formales, si bien a través de ellos se garantiza un cierto nivel de orientación y unificación de criterios. Nos referimos también a experiencias de vida y trabajo del ser humano, que han sido reflexionadas y pueden ser recuperadas para constituir en buena medida las necesidades económico sociales del país, pero sin que la educación pierda su actitud crítica. ¿Cómo lograrlo?.

Hace treinta años los productos japoneses eran considerados de pésima calidad, sin embargo tenían la máxima calidad en relación con sus medios disponibles, como tenían visión, (la manera en que dotamos de sentido al tiempo para así cumplir nuestras metas en el futuro), aprendieron pronto de sus fallas y hoy producen con la máxima calidad del mundo, han eliminado casi en su totalidad los defectos de su producción y ya no requieren supervisores de calidad porque todo su personal y cultura es la búsqueda de la excelencia.

Ahora bien qué es hablar de calidad total en educación; en nuestro país deberá vincular las empresas con las instituciones educativas, la forma de lograrlo no es a través de que las instituciones sean convertidas en empresas sino que funcionen como empresas basadas en los principios de calidad total.

EDUCACIÓN TRADICIONAL	EDUCACIÓN DE CALIDAD
<ul style="list-style-type: none"> ⇒ Orientación al pasado. ⇒ Política de desarrollo celular ⇒ El conocimiento es lineal ⇒ El conocimiento humano es promedio ⇒ Aprender es posible dentro del aula ⇒ El recurso tiempo es ignorado (aula más tareas) ⇒ La unidad organizacional es el aula ⇒ Estrategia de cambio reformista única 	<ul style="list-style-type: none"> ⇒ Orientación al futuro y a la investigación ⇒ Política de desarrollo sistémico ⇒ El conocimiento es dinámico y contextual (realimentación) ⇒ El conocimiento humano es pluralista , más abierto al conocimiento existencial ⇒ El conocimiento y alumno tienen opción de interacción, en todo lugar ⇒ Aprovechamiento efectivo del recurso tiempo dentro y fuera del aula (tiempo libre) ⇒ Hay estructura flexible y diferenciación de grupos de aprendizaje y variables en el conocimiento. ⇒ Estrategia de cambio experimental y de campo

Basado en el desarrollo de habilidades cognitivas, principio teórico de la calidad total. Porque el sistema educativo se encuentra ante el reto de incorporar puntual y eficazmente los avances científicos, tecnológicos y humanísticos contemporáneos, con el objeto de contribuir al proceso de transformación social y económico requerido para el desarrollo integral de un país. Esta educación debe fundamentarse en la construcción y estructuración del conocimiento como condición necesaria para la adquisición del saber científico, técnico y humanístico, capacidad para entender y participar en la transformación óptima de la realidad. Esta concepción debe comenzar a traducirse y aplicarse en el diseño, aplicación y evaluación, en la administración y organización escolar y en el discurso y práctica pedagógica de los profesores.

La educación no solo tiene como insumos, a la información y al conocimiento, también requiere de otros aspectos distintivos como son la

manifestación de una actitud dispuesta (interés, preocupación, tolerancia), experiencia y aptitudes como la de ser analítico y sintáctico y una formación humana de manera más libre; que si bien no descarta la posibilidad de que el educando se adapte e incorpore al sistema, trata de generar una actitud crítica frente a una realidad recurrente y en algunos casos adversa, con la finalidad de poderse desarrollar con libertad y autonomía. En este modelo educativo, preámbulo fundamental de la modernización educativa de éstos días, el estudiante es considerado como un elemento funcional del sistema social y productivo; a esta concepción se trata de incorporar otros aspectos teóricos que puedan aprovechar al máximo las potencialidades y competencias del sujeto, como es el caso contemporáneo de la incorporación del cognoscitivism, aunada al concepto de calidad total de la educación representada, según Lipovetzky, (1994), a un nuevo proceso de creencias para facilitar el desarrollo individual del sujeto en las instituciones públicas o privadas. Por tanto la calidad total en educación no se construye a un problema de tecnología, sino a la búsqueda de la eficiencia cabal de la oferta educativa, de generar cuadros científicos, técnicos y humanistas que revolucionen los saberes y los conocimientos con la finalidad de contribuir al desarrollo social y económico de las clases, sectores y grupos que conforman la sociedad actual y no exclusivamente en beneficio de un solo sector o clase social.

Existen algunos esquemas para la implementación de los modelos de despliegue; por lo que la mayoría de las empresas y algunas instituciones han desarrollado su propio plan acorde a sus necesidades, que de alguna manera cae dentro de una de las siguientes categorías:

- Modelo Cascada
- Modelo Burbuja
- Modelo Liberal

El Modelo Cascada

Consiste en que los directores y docentes de la institución generan un plan maestro para la implantación de un Programa de Calidad Total con la ayuda de un consultor (de preferencia), para crear una Visión y un Programa de trabajo de cinco años, como mínimo. Todos los departamentos se involucran en un proceso de educación y entrenamiento, y se inician proyectos piloto. El despliegue hacia los demás niveles organizacionales (hasta llegar al alumno) continúa y los equipos de mejoramiento continuo se integran al proceso.

VENTAJAS:

Genera entusiasmo y compromiso de cambio a través de un liderazgo visible de alto nivel, a pesar de que el académico generalmente no tolera la presión de seguir un sistema de trabajo específico.

LIMITACIONES:

Como el movimiento de calidad se genera desde "arriba":

- Se percibe como un programa que tiene principio y fin.**
- Se considera como una moda o capricho del secretario o director en turno.**
- Polariza a todos los miembros de la institución (maestros, empleados y demás personal).**
- Si se publica ampliamente y con títulos rimbombantes "alerta" al académico para resistirse al cambio; a lo impuesto.**
- Se percibe como "la única" manera de hacer las cosas, cuando en realidad un Plan de mejoramiento requiere estar bajo constante revisión y modificación.**

El Modelo Burbuja

También llamado contagioso, indica que aunque existe un compromiso de la alta dirección por aplicar el concepto de calidad en la Educación, la clave para la exitosa implantación de un Plan de Calidad se encuentra en programas piloto voluntarios, cuyas historias de éxito podrán utilizarse para "contagiar" a toda la institución en diferentes direcciones.

VENTAJAS:

- La resistencia se minimiza debido a que el convencimiento es voluntario y a nivel departamental.
- La iniciativa personal evita sentir la imposición del programa.
- Se utiliza un argot familiar evitando la connotación no académica de acrónimos como "TQM" (total quality management).
- Evita el síndrome de "una sola forma de hacer las cosas bien".
- Permite una mayor libertad de "adaptar" un Plan de calidad a sus propias necesidades.

LIMITACIONES:

- La escasa visibilidad del compromiso de la alta dirección hace cuestionar la legitimidad del Plan Calidad.
- La percepción de que los proyectos locales, sin importar cuan exitosos sean, no tienen suficiente "empuje" para generar un despliegue transversal en la institución.
- Cuando se generan proyectos piloto en áreas no amenazadoras (no académicas: cuestiones de uso de teléfono, papelería, ahorro de energía, etc.) para ser utilizadas como "ejemplos" en la institución, tiende a crearse la sensación de que el funcionamiento de tales proyectos no tiene validez o justificación en el área académica.

El Modelo Liberal

Requiere de un compromiso institucional apoyado en un plan "flexible" de implantación, utilizando varias áreas pioneras en lugar de proyectos piloto, y promoviendo un cambio en la cultura de trabajo individual. Este esquema posee las ventajas del modelo de Cascada y del modelo de Burbuja; sin embargo es totalmente abierto al cambio "espontáneo", generado por las ideas y las motivaciones de los mismos individuos con respecto a las formas de trabajar la educación en su institución.

Finalmente no olvidemos que Calidad es una filosofía, no un programa; los directivos, los profesores y los alumnos deben entrar en forma voluntaria y honesta a este proceso de mejora continua, observándola como una nueva filosofía y una mejor manera de hacer las cosas bien, desde el principio y con los recursos de que se dispone.

b) AXIOLOGÍA JURÍDICA DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

Por ello como filosofía es importante integrar los derechos humanos, Educación, calidad y ética en principios validos para el desarrollo integral del individuo y la sociedad, permitiendo la búsqueda de un bien supremo nacional y el mejoramiento de la sociedad misma.

Un problema fundamental de la ética es la valoración moral; su tratamiento supone, naturalmente, los conceptos de valores en general y valores morales.

La valoración implica actos de preferencia y éstos, a su vez, indican que nos inclinamos más hacia algo, lo consideramos más agradable, más bello, más útil, más honesto, etc., en pocas palabras porque creemos que tiene más valor.

A la teoría de los valores se les denomina axiología. Los estudios acerca de los valores siempre han existido aunque no con el nombre y la sistematización con que actualmente se realizan.

La historia de la filosofía reconoce como iniciadores formales de la terminología axiológica a dos filósofos del siglo XIX, Hermann Lotze y Friedrich Nietzsche.

La denominación genérica de los valores es lo que se ha dado a llamar "teoría de los valores", por lo que una vez revisado textos éticos, determinan difícil definir lo que es el valor, sin embargo se puede deducir una serie de rasgos esenciales que se sintetizan de la siguiente manera:

1. No existen valores en sí como entes ideales o irreales, sino objetos reales (o bienes) que poseen valor.

2. Los valores no constituyen un mundo de objetos que exista independientemente del mundo de los objetos reales, sólo se dan en la realidad -natural y humana- como propiedades valiosas de los objetos de esta realidad.

3. Los valores requieren, por consiguiente la existencia de ciertas propiedades reales que constituyen el soporte necesario de las propiedades que consideramos valiosas.

4. Las propiedades reales que sustentan el valor, y sin las cuales no se daría éste, sólo son valiosas potencialmente. Para actualizarse y convertirse en propiedades valiosas efectivas, es indispensable que el objeto se encuentre en relación con el hombre social, con sus intereses o necesidades. De este modo, lo que sólo vale potencialmente adquiere un valor efectivo.

Así pues, el valor no lo poseen los objetos de por sí, sino que éstos lo adquieren gracias a su relación con el hombre como ser social. Por tanto se

puede concluir que el valor es una cualidad realizada por el hombre en algún objeto, gracias a la cual éste es preferible para alguien.

Eduardo García Maynez formula la siguiente axiomática, aplicable al orden jurídico:

1. Quien tiene un deber tiene un derecho de cumplirlo.
2. Lo que siendo derecho, es al propio tiempo deber, puede jurídicamente hacerse, pero no omitirse.
3. No todo lo que es derecho es al propio tiempo deber.
4. Lo que siendo derecho, no es el propio tiempo de ver puede libremente hacerse u omitirse.
5. Ninguna conducta puede hayarse, al mismo tiempo, prohibida y permitida.
6. Todo lo que no esta prohibido esta permitido.
7. Todo lo que está jurídicamente ordenado está jurídicamente permitido.
8. No todo lo que esta jurídicamente permitido está jurídicamente ordenado.
9. Lo que estando jurídicamente permitido, no está jurídicamente ordenado, puede libremente hacerse u omitirse.
10. Todo derecho que no se agota en la facultad de cumplir un deber propio puede libremente ejercitarse o no ejercitarse.

Una vez reconsiderado el concepto de valores, Los Derechos Humanos del Hombre y la Educación; los Derechos Humanos consideran dos aspectos diferentes del Derecho a la Educación: Se define por un lado los propósitos y valores básicos que la Educación debe fomentar y por otra, se define una serie de derechos que los individuos y las sociedades tienen frente al Estado.

Con respecto al primer punto, "Se puede decir que las normas constitucionales y los instrumentos internacionales coinciden en que la educación debe favorecer los principios que rigen, en su esencia la cultura de los Derechos Humanos: el respeto a la dignidad y a la libertad humana, la no discriminación por razones de raza, religión o situación socioeconómica, la igualdad de todas las personas, así como el fomento de la tolerancia de la fraternidad y la solidaridad, del interés general de la sociedad y la búsqueda de elementos indispensables para la convivencia armónica entre las personas, los grupos y las naciones"²²

Así mismo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que a través de la Educación se deben impulsar ciertos valores como son: la lucha contra la ignorancia y sus efectos, el fomento de la democracia, entendida como un sistema de vida, la orientación de la educación y de la investigación científica y tecnológica hacia la resolución de las necesidades nacionales, así como el fortalecimiento de la identidad nacional y cultural.

²² MADRAZO, Jorge, Temas y tópicos de Derechos Humanos. p 68

CAPITULO IV

MODELOS ALTERNATIVOS DE CALIDAD EN EDUCACION

IV. MODELOS ALTERNATIVOS DE CALIDAD EN EDUCACION

Hay quien pretende cambiar al hombre modificando solamente la manifestación de su comportamiento. Esta es la forma más superficial de la cultura: la cortesía. Pero hay que educar no solo el exterior sino al hombre interior . El pensar y actuar con la verdad, el proceder con honestidad, el respetar los derechos de los demás, son más importantes que todos los comportamientos exteriores. Pero esto no es saber.

Para propiciar el desarrollo integral del ser humano y a la vez mejoras de vida; en el presente trabajo, se realizó la siguiente encuesta; que permitió establecer las alternativas, prioridades y necesidades de la educación actual, a la vez de proponer alternativas de un modelo educativo de calidad en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los resultados obtenidos en la aplicación de la encuesta determinaron el establecimiento de: (ver anexos)

a) Propuesta de modificabilidad jurídica al artículo tercero constitucional y leyes correlativas.

Si bien la educación promete esperanzas en torno al desarrollo personal, como la autonomía, la formación profesional y en general una mayor gama de oportunidades vitales, en la actualidad en algunas ocasiones las instituciones educativas se inclinan a un simple instrumento de inculcar en los jóvenes una cantidad, la mayor posible de conocimientos, por lo que considero que la misión de la institución educativa debe de ser siempre ésta: que los jóvenes a su paso por ella desarrollen una personalidad armoniosa, y no que sólo adquieran una especialización. Siempre debe anteponerse el

desarrollo de un pensamiento libre y de un juicio libre a la adquisición de un conocimiento especializado.

Si una persona domina los principios fundamentales de su materia y ha aprendido a pensar y trabajar libremente, encontrará su camino y estará en posibilidad de adaptarse al progreso y a los cambios, mucho mejor que aquél cuya instrucción consistió principalmente, en la adquisición de un conocimiento especializado.

Si consideramos al conocimiento especializado como una de las prioridades de la Educación; esto traería como consecuencia convertir al individuo en una máquina útil más no en una personalidad humana, por lo que los estudiantes deben aprender a comprender las fuerzas motoras que actúan en los seres humanos, sus ilusiones y sufrimientos, a fin de que adquieran un sentido justo de sus relaciones con los individuos y con la sociedad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo tercero establece la reglamentación jurídica: "Todo individuo tiene derecho recibir educación"²³, y con base en la declaración universal de los Derechos del Hombre establecida en el año de 1948 en la Organización de las Naciones Unidas, establece que son inherentes a la naturaleza humana como la dignidad, libertad igualdad y seguridad entre los hombres. Es obligación del Estado proteger y respetar tales derechos.

De lo anterior en nuestro Derecho Positivo Mexicano encontramos los Derechos Humanos inmersos en la llamadas Garantías Individuales, por lo que no es cuestionable su expresión en el sistema jurídico; siendo importante establecer criterios que conlleven a mejorar la calidad de vida, por lo que se

²³ Artículo Tercero. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

propone una modificación al artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Leyes Correlativas.

En nuestro vigente artículo tercero expresamente establece:

"II El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;"²⁴

De los anteriores criterios se propone anexar el inciso:

²⁴ Artículo Tercero , Fracción II, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(d) Propiciará la calidad de la misma basada en modelos alternativos que permitan al individuo desarrollar todas sus habilidades, otorgándole mayores oportunidades de desarrollo integral, basados en la mejora continúa, permitiéndole ser competitivo, eficaz y eficiente comprometido con la sociedad.

En lo referente a la Ley General de Educación, ésta modificación tendría su repercusión en el capítulo de Disposiciones Generales, el artículo 8 establece:

Artículo 8o. "El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan-, se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

I. Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

II. Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

III. Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio por la dignidad de la personal y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos."²⁵

La adición referida al texto en materia de calidad educativa:

IV. Propiciar una educación de calidad, teniendo como base estructuras empresariales que desarrollen en el individuo todas sus habilidades en competencias genéricas y específicas, permitiéndole de esta manera obtener mejores oportunidades en el campo laboral, sin ser determinante el aspecto cuantitativo de la educación, asumiendo un compromiso integral con la sociedad.

Al igual que los procesos productivos, el proceso educativo (producción-uso de conocimientos) puede ser implementado luego de cubrir siete áreas, las cuales se consideran esenciales en cualquier proceso de calidad

• LIDERAZGO
• INFORMACION Y ANALISIS
• PLANEACION ESTRATEGICA
• RECURSOS HUMANOS
• ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
• RESULTADOS
• SATISFACCION DEL ALUMNO (PADRES Y SOCIEDAD)

²⁵ Artículo 8o. Ley General de Educación. p.52

Para las instituciones educativas los criterios más importantes o factibles son: el liderazgo, la planificación y la satisfacción del "cliente", (alumno).

Con respecto al liderazgo se pueden señalar algunas observaciones:

Para el cambio educativo deberá existir un liderazgo que crea y mantenga la visión de calidad
El liderazgo tiene que ser activo y visible
El liderazgo por sí sólo no garantiza el éxito
El liderazgo puede originarse en los niveles inmediatos inferiores, con apoyo de la alta dirección o por lo menos sin resistencia de ésta.

La planificación es un sistema muy complejo de organización de toda una institución para que ésta funcione bien, de acuerdo a su contexto específico. Deberá concentrarse en un análisis de contenidos de programas educativos, a fin de cubrir el contexto del desarrollo de habilidades del individuo, además de realizar un diagnóstico de la vinculación empresa - escuela.

Siendo que en las escuelas actualmente existe una tendencia a sobrevaluar la experiencia individual. La persona que se ha mantenido en una dirección durante una década, piensa que no necesita la calidad porque ha estado practicando el arte y la ciencia de la dirección por mucho tiempo.

Finalmente, la satisfacción del cliente tiene que ver con recordar que la mayoría de las instituciones educativas que han adoptado programas de calidad total, tienen poca experiencia, dedicando sus esfuerzos a la educación, entrenamiento y la creación de un ambiente propicio para ello. La

calidad es un proceso de largo plazo y eventualmente habrá de reducir la brecha entre educación, entrenamiento y resultados a todos los niveles.

Podemos aclarar que el tema de calidad total en la educación actual reviste los siguientes aspectos:

El tema de calidad en instituciones de educación es aún tan nuevo, que pasará tiempo de clarificar medidas objetivas sobre las necesidades y expectativas del "cliente".

La satisfacción del cliente determinará el éxito o fracaso de un programa de calidad total.

La comunidad académica se siente incómoda con la noción de "cliente".

El mayor obstáculo consiste en transformar a los estudiante en clientes, en nuestras propias mentes.

Se le pide al profesor dedicar tiempo y esfuerzo al desempeño de la calidad en su trabajo diario, pero también es necesaria una manera efectiva de reconocer, recompensar, comunicar o celebrar los logros de éste.

Los alumnos y profesores son mutuamente dueños del proceso educativo.

La importancia de implementar la calidad en el aula permite restablecer la alegría por aprender y enseñar, mejorar continuamente los procesos del sistema educativo y proporcionar las habilidades que demanda la empresa.

Desde el punto de vista de la calidad, la participación del estudiante es un componente esencial en la educación. Los estudiantes se vuelven multidimensionales desempeñando los roles de clientes, proveedor, producto y trabajador de acuerdo con la situación específica del proceso educativo, en donde son tanto materia prima como producto terminado.

Desde el punto de vista de calidad total, los procesos existen para añadir valor a los insumos en función de los requerimientos del cliente, cuando no es así se genera desperdicio o burocracia. Un proceso se puede optimizar (mejora continua) o bien rediseñar (reingeniería) para minimizar o eliminar el desperdicio.

CONCLUSIONES

Ahora bien no solo se hace necesario proponer las modificaciones al artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley General de Educación, esta propuesta tiene como finalidad abarcar; si bien no sólo por el impacto que producirá en el nivel educativo sino en la estructura económica y política; decimos esto, porque al contar con los primeros egresados de los sistemas educativos formados bajo el sistema de calidad total tendrán que adecuarse las leyes y reglamentos de las instituciones laborales y de seguridad social, de no ser así se generará una disparidad, por un lado se hablará de gente con una concepción de liderazgo productivo que ha desarrollado habilidades que le permiten insertarse en el campo laboral de una forma óptima y por el otro, una estructura laboral incapaz de absorber y comprender a este nuevo egresado. Para generar un proceso acorde con esta nueva concepción educativa el Estado tendrá que elevar el poder adquisitivo del trabajador, éste deberá tener sus necesidades básicas satisfechas (alimentación, vivienda y salud). Este ha sido el éxito de los sistemas de calidad implementados en su origen por el Japón; posteriormente en Europa y ahora de boga en Latinoamérica.

La problemática que vive América Latina es precisamente que estos sistemas de calidad han sido implantados por la vía de la dominación por el Estado, los hace imprescindibles para toda empresa, pero al no contar con una formación en calidad total por parte del trabajador, de los mandos operativos y ejecutivos. Los sistemas de calidad total pierden sus riqueza conceptual y práctica que conllevan inevitablemente a una esterilidad en el campo productivo que aqueja a América Latina y en especial a México; porque los sistemas de calidad total son integrales donde el ser humano forma parte de su proceso pero no como un accesorio más de la empresa,

sino como el motor fundamental para elevar la calidad de éstas y transformarlas en líderes en el ramo.

Del análisis y la reflexión se asume la modificabilidad del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Educación como puerta de entrada a la productividad del siglo XXI.

El derecho a la Educación es una garantía individual reconocida en el ordenamiento jurídico de nuestra actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y uno de los Derechos Humanos fundamentales de la persona.

Los contenidos educativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación cimientan las bases para el pleno desenvolvimiento del ser humano, haciendo falta su adecuación actual mediante adiciones que permitan modificar su contenido.

La Educación actual se centra en aspectos cuantitativos, siendo necesario retomar los cualitativos en desarrollo de habilidades, intereses, aptitudes que conllevan a los profesionistas a asumir un compromiso social y nacional.

En la sociedad actual existe una crisis de valores, siendo importante rescatarlos en el proceso educativo de calidad, eliminando con ello la delincuencia que diariamente se incrementa.

Para propiciar el desarrollo económico del país deberá realizarse por medio del trabajo, la educación y la calidad.

Con los resultados obtenidos del cuestionario aplicado se analizó:

a) Existe desconocimiento de los Derechos Humanos así como de su contenido.

b) La Educación actual no cubre las necesidades de la persona en cuanto al desarrollo de sus habilidades.

c) La Educación no cubre los perfiles del mercado laboral.

d) Al hablar de calidad existe un desconocimiento del mismo; lo cual conlleva a establecer que a nivel nacional no existe un modelo educativo de calidad total.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

BIBLIOGRAFIA

AMERICAS, Watch

“Derechos Humanos en México ¿Una Política de Impunidad?”

Ed. Planeta, 1a. ed. México, 1992

BUNGE, Mario

“La Ciencia, su método y su filosofía”

Ed. Siglo XXI, 2a. ed. Argentina, 1975

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ed. Porrúa, México, 1996

Comisión Nacional de Derechos Humanos

**“Seis años de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en voz de
de sus presidentes”**

Ed. C.N.D.H. 1A. ed. México 1996

CROSBY,

“Calidad, productividad y competencia”

Ed. C.E.C.S.A. México 1994

DIAZ, Ceballos Parada Ana Berenice

“Conferencia Mundial de Derechos Humanos”

Ed. C.N.D.H. México, 1996

FENWICK. W. English. C. Hill, John.

“Calidad Total en la Educación”

Ed. EDAMEX, 2a. ed. México, 1995

G. Nerici, Imideo.

“Hacia una Didáctica General Dinámica

Ed. kapelusz. B.C.P. México, 1980

GARCIA. Maynez, Eduardo

“Introducción al Estudio del Derecho”

Ed. Porrúa, México, 1993

GENOVES, Santiago

“Razas, racismo y el cuento de la violencia”

Ed. C.N.D.H. 2a. ed. México, 1996

GUEVARA. Niebla Gilberto

“La Educación y la Cultura ante el Tratado de Libre de Comercio”

Ed. NEXOS, Nueva Imagen. 1era ed. México, 1992

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

**“Compendio: Seminario de Calidad Total y Desarrollo Institucional
para los Administradores de Educación Superior”**

Ed. Gobierno del Estado de México, México, 1994

LARA, Ponte Rodolfo

“Los Derechos Humanos en el Constitucionalismo Mexicano”

**Ed. U.N.A.M. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1a ed. México,
1993.**

LEY DE LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Ed. SISTA, México, 1996

MADRAZO, Jorge

“Derechos Humanos El Nuevo Enfoque Mexicano”

Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1a. ed. 1993

MADRAZO, Jorge

“Temas y Tópicos de Derechos Humanos”

Ed. C.N.D.H. 1a. ed. México, 1995

MEMORIA

“Hacia los Sistemas de Calidad Total”

Ed. I.T.E.S.M. México, 1995

MISHIMA. L.T.D.

“Light and Sun and Alternatives of The Work”

Ed. Santander. LTD. E.U.A. 1991

MORRISON, Negel, Phillips

“Hacia Un Estilo de Vida, Basado en Calidad Total”

Ed. El Ateneo. México, 1992

R. Terrrazas, Carlos

“Los Derechos Humanos en las Constituciones Políticas de México”

Ed. Miguel Angel Porrúa, México, 1996

REGLAMENTO DE LA LEY DE LA COMISION NACIONAL DE

DERECHOS HUMANOS

Ed. SISTA, México, 1996

ROCCATTI, Mireille

“Los Derechos Humanos y la Experiencia del Ombudsman en México”

Ed. C.N.D.H. 2a. ed. México, 1996

SAYEG, Helú Jorge

“El Constitucionalismo Social Mexicano”

Tomo 1 y 2

Ed. U.N.A.M. México, 1987

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

“Ley General de Educación”

Ed. S.E.P. México, 1994

ANEXOS

El presente cuestionario fue aplicado tomando como muestra a 25 personas tomadas al azar, donde se analizaron los resultados.

1. **¿Es usted profesionista?**
A. SI B. NO
2. **¿Conoce que son los Derechos Humanos**
A. SI B. NO
3. **¿Los Derechos Humanos son aquellos inherentes a la persona misma?**
A. SI B. NO
4. **¿La Educación forma parte de los Derechos Humanos?**
A. SI B. NO
5. **¿La Educación actual responde a las necesidades actuales?**
A. SI B. NO
6. **¿Considerará usted que la Educación permite el desarrollo de habilidades?**
A. SI B. NO
7. **¿Los Derechos Humanos y la Educación revisten calidad en su función y finalidad?**
A. SI B. NO
8. **¿El artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hace referencia a la regularización de la Educación en nuestro país?**
A. SI B. NO
9. **¿En la actualidad, la preparación recibida en la Escuela le permite competir para obtener un mejor puesto?**
A. SI B. NO
10. **¿La calidad consiste en hacer bien las cosas con los recursos con que se cuenta?**
A. SI B. NO

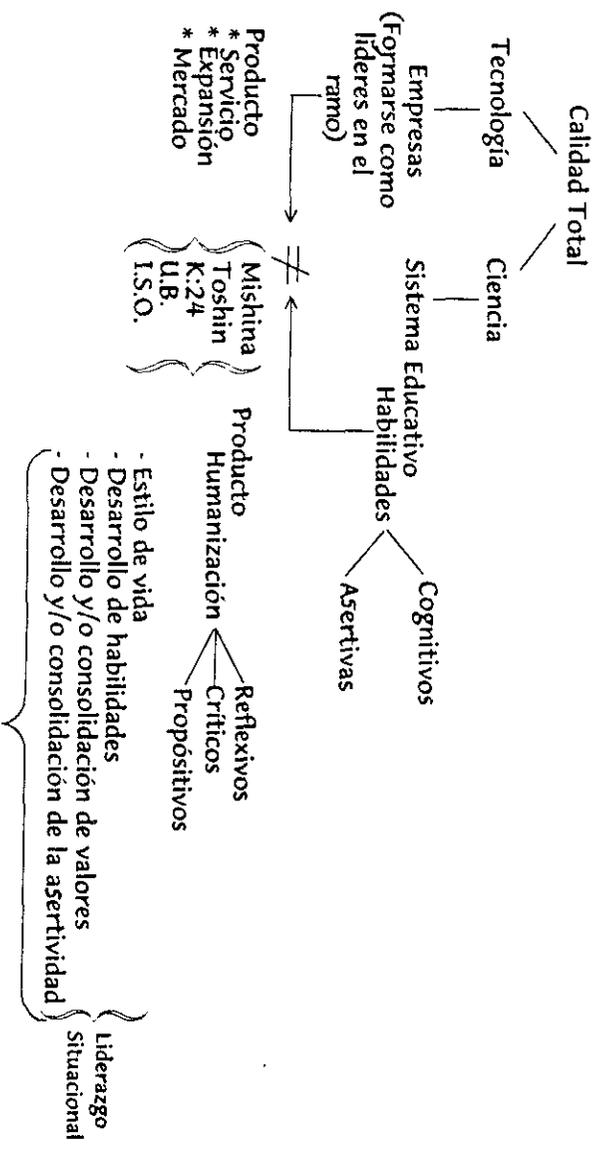
RESULTADOS DE ENCUESTA APLICADA

ITEM	SI	NO	TOTAL
1	10	15	25
2	8	17	25
3	7	18	25
4	4	21	25
5	5	20	25
6	8	17	25
7	16	9	25
8	6	19	25
9	6	19	25
10	7	18	25

- Calidad Total en la Educación (Propuesta Humanista).

Calidad

Hacer lo mejor posible, utilizando al máximo nuestros recursos



Hacer las cosas bien

- A) Dar lo mejor de sí
- B) Satisfacción
- C) Exigencia
- D) Pertenencia
- E) Trascendencia

¡Éxito!

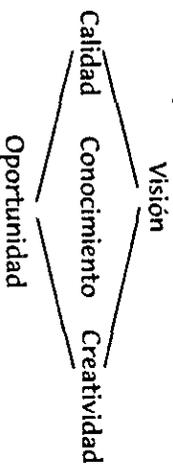
Producto terminado

Solidaridad
el trabajo
en equipo

Ubicarse y
responder a un contexto

Como lograrlo

Pentagrama de decisiones exitosas



Visión: la manera en que dotamos de sentido al tiempo para así cumplir nuestras metas en el futuro

Ver mentalmente
hacia el futuro

- 1) De uno mismo
 - 2) De los demás
 - 3) Especialidad profesional
 - 4) Cultura
- Conocimiento